



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 22 de Abril de 2011

Número 5.045

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.089.- Notificación al propietario de la parcela sita en c/ Narváez Alonso, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en la citada parcela (expte. 95159/2005).

1.091.- Notificación a D. Ridouan Belhadj, en expediente sancionador por la realización de servicio público de auto-taxi, careciendo del título habilitante para ello.

1.094.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed, relativa al expediente 31/11.

1.095.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Parque Marítimo del Mediterráneo, local n.º 15, a instancias de D. Armando Luis Díaz Ramos, para ejercer la actividad de restaurante.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.090.- Notificación a D. Bousselham El Majde y a D.ª África López Baeza relativas a los expedientes E-220/10 y S-11/11, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.082.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo en las formas y fechas determinadas.

1.083.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no comparecer, previo requerimiento.

1.084.- Notificación a D. Ibrahim Abdelamel Mohamed, a D. Reduan Mohamed Sel-Lam y a D. Aitor Martínez Medina, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo en las formas y fechas determinadas.

1.085.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de desempleo en las formas y fechas determinadas.

1.086.- Notificación a D. Ismael El Fassi El khoul, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

1.087.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no comparecer previo requerimiento.

1.088.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.097.- U.R.E.-Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número 3 de Ceuta

1.096.- Citación a D. Latif Sheraz Pak, relativa al Juicio de Faltas 260/11.

ANUNCIOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.098.- EMVICESA.- Corrección de errores del anuncio n.º 1057 publicado en el B.O.C.CE. 5.043 de 15-04-2011, relativo a la contratación de las obras de construcción de 35 alojamientos protegidos, centro de asistencia y garajes en c/ Serrano Orive (antiguo Cine África), en expte. 1/2011.

1.099.- EMVICESA.- Corrección de errores del anuncio n.º 1.058 publicado en el B.O.C.CE. 5.043 de 15-04-2011, relativo a la contratación de las obras de rehabilitación de saneamiento en las viviendas sitas en Gpos. Gral. Carvajal (ARI Distrito 11, Fase 2ª), en expte. 3/2011).

1.100.- EMVICESA.- Corrección de errores del anuncio n.º 1059, publicado en el B.O.C.CE. 5043 de 15-04-2011, relativo a la contratación de las obras de rehabilitación de saneamiento del grupo de viviendas sitas en Bda. Juan XXIII (ARI Distrito 11, Fase 1ª), en expte. 2/2011.

1.101.- EMVICESA.-Subasta, mediante procedimiento abierto, para la venta de la parcela R3 del PR2 Sector 1, sita en Huerta del Molino, en expte. 1/2011.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.082.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

- 45.080.588-J.- JULIO PEÑA MUNUERA.
45.082.201Q.- ABSSAMAD ABDELKADER AHMED.
45.087.793-L.- YAMILA MOHAMED MOHAMED.
45.114.181-A.- ÓSCAR SERRÁN TAMAYO.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial

del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 14 de abril de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E.. DE 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.083.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

- 45.069.125-G.- M.^a JESÚS CÓRDOBA AMADO.
45.083.749-T.- ABSELAM ALÍ ABDESELAM.
45.098.859-E.- SAID MOHAMED ABDERRAHAMAN.
45.101.318-C.- JESSICA HIDALGO FERNÁNDEZ.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones

y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 14 de abril de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E.. DE 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.084.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.098.380-A.- IBRAHIM ABDESELAM MOHAMED.

45.108.802-Y.- REDUAN MOHAMED SEL-LAM.

46.823.402-W.- AITOR MARTÍNEZ MEDINA.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el

artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2.ª sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).2 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de tres meses del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 14 de abril de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E.. DE 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.085.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.079.606-C.- YUSEF ABDERRAHAMAN ABDERRAHAMAN
45.090.466-R.- KARIMA SADIKI HAMED
45.097.128-Q.- TAMARALIBERTAD DEL CASTILLO RAMÍREZ
45.108.764-Z ABDELKRIM ABDESELAM KADDUR
45.121.305-C JESICA LIZANA ZARZOSO

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundi-

do de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 14 de abril de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E.. DE 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.086.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-3.272.871-V ISMAEL EL FASSI EL KHOUIL

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2.^a sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).2 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de

la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 14 de abril de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E.. DE 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.087.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.077.980-G.- BILAL AHMED LAHSEN
45.109.338-J.- SUSANA PINO ORTIZ
X-2.072.329-Y EL MAAMOUN BGHIYL
X-3.924.437-Q MOULAY DRISS TAZI MOULAY

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 14 de abril de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E.. DE 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.088.- El Director Provincial del Servicio Público Estatal (SPEE) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.044.947-E.- FRANCISCA MÁRQUEZ LEÓN
45.069.125-G.- MARÍA JESÚS CÓRDOBA AMADO
45.098.683-F.- TERESA GIL SERRANO
45.104.769-K RACHID AHMED AHMED

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del SPEE resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, anulando la parcialidad reconocida.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de

la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 14 de abril de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E.. DE 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.089.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 31-03-11, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En esta Consejería se tramita expediente relativo a orden de ejecución de obras en parcela sita en calle Narváez Alonso.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 15 de marzo de 2011 emiten informe (n.º 284/11) en el que tras girar visita de inspección constatan “que se han resuelto convenientemente, los desperfectos que afectaban a la seguridad, estabilidad y salubridad de la parcela han sido subsanados por lo que no parecen entrañar peligro para los usuarios” proponiendo el archivo del expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).-El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.-2.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.-3.- La competencia en materia de orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en

materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad mediante en Decretos de fecha 6 de noviembre de 2009 y 6 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en parcela sita en calle Narváez Alonso (expediente n.º 9515/05).-2º.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al ser de propietario desconocido, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 5 de marzo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.090.- DÑA. M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: BOUSSELHAM EL MAJDE;
ACTA DE INFRACCIÓN: 32304/10; EXPEDIENTE:
E-220/10; SANCIÓN: 25.000,00.

EMPRESA: AFRICA LOPEZ BAEZA;
ACTA DE INFRACCIÓN: 02674/11; EXPEDIENTE:
S-11/11; SANCIÓN: 198,74.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 13 de abril de 2011.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.091.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 24-03-2011, la Excmá Sra. Consejera de Sanidad y Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 21-09.10, denuncia que D. Ridouan Belhadj titular del Documento X-30117372, utilizaba el vehículo matrícula B-7453-UK, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 18-09.10 a las 16:30 horas, en la C/ Teniente Coronel Gautier. Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: informe de actuación parte de denuncia, permiso de conducir del vehículo, permiso circulación vehículo infractor. El Consejero de Fo-

mento por su Resolución de 22-10-10 incoa expediente sancionador a D. Ridouan Belhadj por la presunta comisión de la infracción de la Ordenanza reguladora del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros designando instructor y concediendo al expedientado plazo de audiencia. Comparece el interesado en fecha de escrito 20-09-2010 alegando que las personas que transportaba eran una vecina y una amigo, negando que percibiera compensación alguna por el servicio prestado. Tras notificar el expediente para presentación de nuevas alegaciones no fue recepcionado por el interesado publicándose en boletín sin que se hayan presentado alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de reclamación. Se procede por decreto de la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo al cambio de instructor en el procedimiento consecuencia del traslado de las competencias de transporte público urbano a la Consejería reseñada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional

Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Ridouan Belhadj titular del Documento X-30117372 con multa de 1.503.-euros y precintado durante tres meses del vehículo matrícula B-7453-UK, por la comisión de una infracción de la

Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Vehículos en Automóviles Ligeros (auto-taxi), consistente en realizar la prestación del Servicio careciendo de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta a 15 de abril de 2011

V.º B.º: EL PRESIDENTE. PDF (1-04-2008).
LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.-
Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA
GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICEN-
CIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.094.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed, en relación al expediente sancionador nº 31 (11), se publica el presente anuncio para acreditar que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, en su Decreto de fecha veintitrés de marzo de dos mil once (23/03/2011) ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, denuncia a D. MOHAMED MOHAMED AHMED, con D.N.I. nº 45.072.383-L y domicilio en c/ Virgen de la Luz 28, por verter residuos sólidos (escombros) en lugar no autorizado para ello, lugar: Poblado Regulares (Polideportivo), desde un vehículo matricula: CE: 1283G, marca: Piaggio, modelo: Porter, de color blanco, el día 17 de febrero de 2011, a las 13:00 horas.

Consta Informe Jurídico de fecha 17 de marzo de 2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido

un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 €.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha seis de octubre de dos mil diez (6-10-2010).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incoar expediente sancionador a D. MOHAMED MOHAMED AHMED, D.N.I.: 45.072.383-L, por infracción de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos.

2º) Designar Instructora a la Ilma. Viceconsejera de Calidad Ambiental D.ª Celinia de Miguel Ratero, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Ceuta, a 6 de abril de 2011.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL/LA VICECONSEJERO/A. Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeslam.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.095.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, Parque Marítimo del Mediterráneo, Local Nº 15, a instancia de D. Armando Luis Díaz Ramos, en representación de AVANCE, S.L., con C.I.F. Nº: B-51011187.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: Restaurante.

EL SECRETARIO GENERAL ACTUAL.- Fdo.: Fdo.: Pedro Ruiz Borja.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. EL CONSEJERO DE FOMENTO. (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número 3 de Ceuta

1.096.- La Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres, por diligencia de ordenación de esta

fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N 260/11 que se sigue por la supuesta falta de ESTAFA, he mandado citar a LATIF SHERAZ PAX en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 28/04/11, a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 15 de abril de 2011.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.097.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y nº de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 13 de abril de 2011.- EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A.- P.D.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

EXPTE.	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
11/506 Inem	Ivvan S. Juan Glez.	Psj. Heras, 5-8 Bj	Notificar deuda
11/607 Inem	Ana M. ^a Gómez Mata	C/. Serrano Orive, 3 3.º Dcha.	>>
11/708 Inem	Fco. José Glez. Glez.	Avd. Plg. V. África, 1 bj	>>
11/809 Inem	Mohamed Hamed Abdeljalak	Bd. Ppe. Alfonso, C/. Sur, 54 bj	>>
11/910 Inem	Mohamed Embarek Mohamed	Bd. Ppe. Alfonso, C/. Este, 360 bj	>>
11/1011 Inem	Hossain Abdelkader Abdelkader	C/. Goya, 4 bj	>>
11/1112 Inem	Juan J. Ramírez Medinilla	Bd. J.C.I., 43 Pta. 13	>>
11/1314 Inem	Nuri Susi Dahmouni Saida	C/. Civico Murciano, 29 Izq.	>>
11/1415 Inem	Hamed Mohamed Abdelkader	Bd. Benítez, 10 bj	>>
11/2021 Inem	Fdez. Delgado Jesús	Bd. Rosales, 21 1.º B	>>
11/2223 Inem	Llopis Valle Rafael Javier	Gpo. Rocío, 2 bj	>>
11/2627 Inem	Haddu Mohamed Fadela	Ps. Recreo Alto, 28 bj	>>
11/3233 Inem	Ahmed Amar Yusef	Avd. Plg. V. África, 24 bj	>>
11/3334 Inem	Abdelkrim Mohamed Malika	C/. Claudio Coello, 5 bj	>>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.098.- El Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Recursos Humanos y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, con las facultades conferidas por Decretos de Presidencia de fechas 21-Jun-2007, 6-Nov-2009 y 26-Enero-2010; y conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8-Oct-2008 que modifica el de 21 de Enero de 2005, Decreto de ha acordado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Advertidos errores materiales en el anuncio de licitación de la contratación conjunta de proyecto y obra de construcción de 35 AP en antiguo Cine África, publicado en el BOCCE 5.043 de 15-Abr-2011 con el nº 1.057 y en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con lo establecido en el art. 105,2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Rectificar el apartado 6 a) del anuncio de licitación en el siguiente sentido:

- Donde dice: “a) Documentación: en las oficinas de EMVICESA, C/ Teniente José Olmo 2, 3.ª planta en Ceuta”, debe decir : “C/ Cervantes nº 3 4.ª planta de Ceuta”.

- El apartado 7, b) del anuncio de licitación, donde dice Clasificación empresarial: Grupo C, subgrupo todos, categoría f, debe decir, Grupo C, subgrupo todos, categoría d).

- En la cláusula 10.2 letra E, donde dice Clasificación: Grupo C, subgrupo todos, categoría d

SEGUNDO: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el perfil del contratante de EMVICESA.

Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

1.099.- El Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Recursos Humanos y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, con las facultades conferidas por Decretos de Presidencia de fechas 21-Jun-2007, 6-Nov-2009 y 26-Enero-2010; y conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8-Oct-2008 que modifica el de 21 de Enero de 2005, Decreto de ha acordado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Advertidos errores materiales en el anuncio de licitación de la contratación de las obras de rehabilitación del grupo de viviendas General Carvajal (ARI Distrito 11, Fase II), publicado en el BOCCE 5.043 de 15-Abr-2011 con el nº 1.058, de acuerdo con lo establecido en el art. 105,2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Rectificar el apartado 6 a) del anuncio de licitación en el siguiente sentido:

- Donde dice: “a) Documentación: en las oficinas de EMVICESA, C/ Teniente José Olmo 2, 3.ª planta en Ceuta”, debe decir : “C/ Cervantes nº 3, 4.ª planta de Ceuta.”

SEGUNDO: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el perfil del contratante de EMVICESA.

Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

1.100.- El Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Recursos Humanos y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, con las facultades conferidas por Decretos de Presidencia de fechas 21-Jun-2007, 6-Nov-2009 y 26-Enero-2010; y conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8-Oct-2008 que modifica el de 21 de Enero de 2005, Decreto de ha acordado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Advertidos errores materiales en el anuncio de licitación de la contratación de las obras de rehabilitación del grupo de viviendas Juan XXIII (ARI Distrito 11, Fase I), publicado en el BOCCE 5.043 de 15- Abr-2011 con el nº 1.059, de acuerdo con lo establecido en el art. 105,2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Rectificar el apartado 6 a) del anuncio de licitación en el siguiente sentido:

- Donde dice: “a) Documentación: en las oficinas de EMVICESA, C/ Teniente José Olmo 2, 3.ª planta en Ceuta”, debe decir : “C/ Cervantes nº 3, 4.ª planta de Ceuta.”

SEGUNDO: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el perfil del contratante de EMVICESA.

Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL AC-CIDENTAL.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

1.101.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: EMVICESA, teléfono: 956514454/57 Fax: 956524078.
- c) Número de expediente: 01/2011

2.- Objeto del Contrato:

- a) Denominación: Subasta, mediante procedimiento abierto, para la venta de la parcela R3 del PR2 Sector 1, sita en Huerta del Molino.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

- a) Tramitación Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto.
- c) Forma Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 2.978.782,53 Euros.

5.- Garantías: Provisional y Definitiva.

6.- Obtención de la Documentación e Información:

- a) Documentación: En las oficinas de EMVICESA, C/ Cervantes, nº 3. Edificio de Correos, planta 4.ª Ceuta.

7.- Requisitos del Contratista:

- a) Tener plena capacidad de obrar.

b) No estar afecto por ninguna prohibición de las enumeradas en LCSP.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, hasta las 13:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación: EMVICESA.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) En las oficinas de EMVICESA o en CONSEJERÍA DE HACIENDA.

10.- Otras Informaciones:

- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas, para su examen, en EMVICESA, pudiendo obtener copia de dichos documentos.

11.- Gastos de Anuncios:

- a) El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el BOCCE como en la Prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato.

En Ceuta, a 18 de abril de 2011.-

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación